



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, diez de mayo de dos mil veintidós

Proceso	Restablecimiento de derechos
Solicitada	Gloria Patricia Pérez García
adolescente	GAPG
Radicado	05001 31 10 014 2022 00141 01

Conocidos los informes periciales, sociofamiliar y psicológico, para la audiencia de fallo, realizados por los profesionales de la Comisaría de Familia del municipio de San Andrés de Cuerquia, Antioquia, se solicita:

1-. Informe sociofamiliar:

Aclarará en el concepto emitido, porqué es un factor protector *“reintegrar al preadolescente a su hogar de manera que pueda compartir con su familia y sociedad lo cual contribuya de una forma sana a su proyecto de vida y aporte a su desarrollo”*; aspecto éste que a continuación fija como factor de riesgo porque considera que las condiciones de la vivienda no son aptas.

¿Es solo el aspecto locativo de la vivienda el factor de riesgo para la garantía de los derechos del adolescente?

Se aclarará en el acápite de recomendaciones, si efectivamente la familia y su entorno, ofrecen garantías para el cumplimiento de los derechos de MA ante el eventual reintegro, puesto que el argumento del perito no puede ser que la familia insistentemente lo reclama y que lleva mucho tiempo en la Corporación Hogar.

Como conocedores de los recursos institucionales y comunitarios de que dispone el municipio de San Andrés de Cuerquia, se complementará el informe indicando a través de cuáles actividades e instituciones se pudiera “asegurar” la vinculación efectiva del adolescente al sistema educativo, que cuando regrese al



hogar “esté en buenas condiciones y que no sea obligado a realizar labores de ningún tipo de trabajo” y “tener el tiempo ocupado”.

2-. Informe psicológico:

Se complementará indicando las instituciones o programas de que se disponga en esa localidad para que la madre se vincule a “*procesos de acompañamiento psicológico*”, para adquirir elementos en pautas de crianza, fortalecimiento de lazos afectivos, proyecto de vida; y, considerando la situación económica de la señora Gloria Patricia, se indicará si existe alguna entidad de la alcaldía o privada, a la cual se le pudiera remitir para la ayuda económica a fin de que pueda visitar a su hijo.

En estos peritajes se precisará si para este momento, se encuentran superadas las situaciones que dieron lugar a la apertura del proceso a favor del adolescente MA, si las condiciones del entorno socio familiar permiten inferir que se encuentran restablecidas las garantías de los derechos a la vida, a la calidad de vida y a un ambiente sano, a la integridad personal, a los alimentos y a una buena nutrición, a la educación, los derechos de protección y los riesgos de reclutamiento por grupos armados al margen de la ley, que motivaron la apertura de este PARD con Auto Nro. 017 del 22 de octubre de 2020.

Se precisará también, si se dispone en esa población de otras personas que pudieran constituir red de apoyo familiar o social en la protección de este adolescente.

NOTIFÍQUESE

PASTORA EMILILA HOLGUÍN MARÍN

Juez

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee31d99791ab3a067be3c7134699347c307d818e5d4d818b5100dc61d2db014c**

Documento generado en 10/05/2022 04:21:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>